



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Gerencia General

N° 055-IGP/2025

Lima, 4 de agosto del 2025

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 00003-2025-IGP/JI, la Nota Informativa N° 0009-2025-IGP/JI-DCTS, el Informe N° 0026-2025-IGP/JI-DCTS, el Informe N° 0101-2025-IGP/GG-OPPM y el Informe Legal N° 0109-2025-IGP/GG-OAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM ha establecido en su Décima Disposición Complementaria Final lo siguiente:

“Unidades funcionales

Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional”;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 00003-2025-IGP/JI el Jefe Institucional ha solicitado a las diversas direcciones y jefaturas que evalúen la creación, modificación o eliminación de unidades funcionales;

Que, con la Nota Informativa N° 0009-2025-IGP/JI-DCTS de fecha 12 de junio de 2025, el director de la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida propone la conformación de la Unidad Funcional del Centro Nacional de Movimientos en Masa (CENMOV) de la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida señalando entre otras cosas que: *“se solicita su aprobación para la creación de la Unidad Funcional Centro Nacional de Monitoreo de Movimientos en Masa (CENMOV) cuya finalidad es el monitoreo de los flujos de detritos (huaicos) y lahares, en quebradas que se activan recurrentemente en nuestro país. El CENMOV también se encargará del monitoreo de deslizamientos activos de alto – muy alto peligro. El CENMOV contará con personal especializado de la DCTS (4), DIGDT (3) y DGSIEPN (2). Como productos será la emisión de reportes periódicos de la ocurrencia de los movimientos en masa activados y registrados por los sistemas de detección del IGP”;*

Que, a través del Informe N° 0026-2025-IGP/JI-DCTS de fecha 22 de julio de 2025, el director de la Dirección de Ciencias de la Tierra Sólida remite las funciones de la Unidad Funcional del Centro Nacional de Movimientos en Masa (CENMOV), así como las funciones del coordinador. En dicho informe se señala entre otras cosas que:

“El Centro Nacional de Movimientos en Masa (CENMOV) es un servicio desarrollado por el Instituto Geofísico del Perú (IGP), institución oficial del Estado en geofísica, para emitir reportes sobre posibles escenarios de procesos de movimientos en masa activos, en particular, sobre

huaicos, lahares y deslizamientos. Para ello, hace uso de datos provenientes, en tiempo real, de una red de sistema de detección automática de huaicos, lahares y deslizamientos instalados en diferentes regiones del país.

El CENMOV tiene como objetivo el brindar información sobre la evolución de la actividad de movimientos en masa (huaycos, lahares y deslizamientos activos) que representen un alto peligro a la seguridad física de las poblaciones asentadas en la parte baja y que tengan implementado un sistema de detección automática implementado y operado por el IGP, que transmite información a las autoridades en tiempo real. Esta información constituye los reportes sobre la activación de quebradas y deslizamientos monitoreados por el IGP en el marco de la Red Sistemas de Alerta Temprana supervisado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para la elaboración de alertas.

Los Sistemas de Alerta Temprana (SAT) en el Perú se estructuran sobre la base de cuatro componentes: (1) conocimiento de los peligros y el riesgo, (2) seguimiento y alerta, (3) difusión y comunicación y (4) capacidad de respuesta. En este contexto, el IGP es la institución oficial del Estado que tiene como responsabilidad el conocimiento de la fenomenología de los peligros naturales, entre estos los movimientos en masa activos que potencialmente puedan afectar la seguridad física de la población y contribuye, mediante el CENMOV, a la generación de información para las dos primeras componentes del SAT de movimientos en masa. La información generada es insumo primario para el desarrollo de las últimas componentes del sistema y para ello se coordina con el INDECI y otras entidades del SINAGERD.

Por lo expuesto, y, debido al importante incremento en la recurrencia de activación de huaicos, lahares y deslizamientos a nivel nacional, se irán incrementando estos sistemas de detección automática operados por el IGP, por lo que se requiere conformar la Unidad Funcional de CENMOV, al interior de la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida (DCTS), con la finalidad de dar sostenibilidad al conjunto de sus principales funciones, entre ellas, las observaciones, recopilación y registro de las diversas variables de la fenomenología de los movimientos en masa, en particular, lo referido a huaicos, lahares y deslizamientos, manteniendo la más alta calidad posible en los datos que se registra”;

Que, en el párrafo anterior del citado informe se propone como coordinador encargado al servidor Gustavo Adolfo Namay Poncca como Coordinador de la Unidad Funcional del Centro Nacional de Movimientos en Masa (CENMOV) de la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida;

Que, mediante Informe N° 0101-2025-IGP/GG-OPPM de fecha 24 de julio de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable para la conformación de la Unidad Funcional del Centro Nacional de Movimientos en Masa (CENMOV) de la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida. En dicho informe se señala entre otras cosas que:

“La Ley N° 31733 le otorga al IGP la responsabilidad de desarrollar investigación científica, prestar servicios de información y vigilancia geofísica, especialmente en lo relacionado a peligros naturales, como los movimientos en masa (huaicos, lahares y deslizamientos).

El Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM ROF del IGP: Reconoce la competencia del IGP para operar centros especializados (como el CENMOV) que contribuyan a la prevención y gestión de desastres.

Además, establece que las direcciones de línea, como la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida, pueden desarrollar actividades específicas y coordinadas para el monitoreo de fenómenos geofísicos.

El Decreto Supremo N° 054-2018-PCM Lineamientos de Organización del Estado: En su Décima Disposición Complementaria, permite la creación de unidades funcionales al interior de una unidad orgánica siempre que se justifique por el volumen de operaciones o recursos. Estas unidades no suponen la creación de cargos nuevos ni recursos adicionales, pero sí deben formalizarse mediante resolución y con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;

Que, en el informe mencionado del párrafo anterior se detallan las funciones de la Unidad Funcional del Centro Nacional de Movimientos en Masa (CENMOV), así como las del coordinador, de la siguiente manera:

“Las funciones asignadas a la Unidad Funcional del Centro Nacional de Movimientos en Masa (CENMOV) de la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida, son las siguientes:

- a) Ejecutar la correcta operación de los sistemas de detección automática de huaicos y deslizamientos.*
- b) Monitorear el comportamiento dinámico de los flujos de detritos (huaicos), lahares y deslizamientos que son registrados por los sistemas de detección automática, de forma coordinada con los demás órganos de línea y entidades externas de ser el caso.*
- c) Analizar y procesar en tiempo real, los datos geofísicos provenientes de los sistemas de detección automática de huaicos, lahares y deslizamientos.*
- d) Utilizar la información geofísica generada para emitir reportes sobre el comportamiento dinámico de los huaicos, lahares y deslizamientos activos que ocurren en nuestro país, los cuales posean los sistemas de detección automática instalados.*
- e) Coordinar con las instituciones integrantes del SINAGERD para la emisión y recepción de reportes, y de ser el caso, las alertas para la población en peligro inminente por activación de huaicos, lahares y/o deslizamientos, que tengan instalados sistemas automáticos de detección.*
- f) Brindar asesoramiento técnico científico sobre el comportamiento dinámico de huaicos, lahares y deslizamientos a las instituciones y autoridades integrantes del SINAGERD.*
- g) Apoyar a las instituciones integrantes del SINAGERD en actividades de capacitación en temas de dinámica de huaicos, lahares y deslizamientos.*

- h) Elaboración de informes técnicos científicos para la difusión de las investigaciones que se realiza usando la información generada en el CENMOV.*
- i) Emitir informes mensuales a la Alta Dirección del IGP sobre las incidencias del servicio que brinda el CENMOV.*
- j) Generar bases de datos geofísicos para ser utilizado por los programas de investigación del IGP en Ciencias de la Tierra Sólida.*
- k) Otras funciones que, para el cumplimiento de sus fines, le asigne la DCTS.*

Las Funciones que deberá cumplir el Coordinador encargado de la Unidad Funcional del Centro Nacional de Movimientos en Masa (CENMOV) de la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida, son las siguientes:

- a) Planificar, coordinar y supervisar la ejecución de proyectos para el diseño e instalación de sistemas de detección de huaicos, lahares y deslizamientos requeridos por Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales o Ministerios, en base a convenios suscritos con el IGP.*
- b) Liderar actividades relacionadas a la gestión para la implementación de sistemas de detección automática de huaicos, lahares y deslizamientos a nivel nacional, en coordinación con los integrantes del SINAGERD.*
- c) Coordinar la correcta emisión de reportes e informes mensuales sobre el monitoreo de huaicos, lahares y deslizamientos, de los sistemas de detección instalados por el IGP.*
- d) Otras funciones que, para el cumplimiento de sus fines, le asigne la DCTS;*

Que, con el Informe Legal N° 0109-2025-IGP/GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para aprobar la confirmación de la Unidad Funcional del Centro Nacional de Movimientos en Masa (CENMOV) de la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida;

Que, como se puede observar en el análisis de la documentación anexa, la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida ha justificado la necesidad de conformar la Unidad Funcional del Centro Nacional de Movimientos en Masa (CENMOV) de dicha dirección;

Que, tal como se ha indicado en el Informe N° 0101-2025-IGP/GG-OPPM y en el Informe Legal N° 0109-2025-IGP/GG-OAJ, la creación de la Unidad Funcional del Centro Nacional de Movimientos en Masa (CENMOV) no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Asimismo, de conformidad con la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificaciones, la responsabilidad de las funciones asignadas recae en el jefe del órgano o unidad orgánica, en este caso en la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la Unidad Funcional del Centro Nacional de Movimientos en Masa (CENMOV);

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IGP y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación de la Unidad Funcional del Centro Nacional de Movimientos en Masa (CENMOV) de la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Ejecutar la correcta operación de los sistemas de detección automática de huaicos y deslizamientos.
- b) Monitorear el comportamiento dinámico de los flujos de detritos (huaicos), lahares y deslizamientos que son registrados por los sistemas de detección automática, de forma coordinada con los demás órganos de línea y entidades externas de ser el caso.
- c) Analizar y procesar en tiempo real, los datos geofísicos provenientes de los sistemas de detección automática de huaicos, lahares y deslizamientos.
- d) Utilizar la información geofísica generada para emitir reportes sobre el comportamiento dinámico de los huaicos, lahares y deslizamientos activos que ocurren en nuestro país, los cuales posean los sistemas de detección automática instalados.
- e) Coordinar con las instituciones integrantes del SINAGERD para la emisión y recepción de reportes, y de ser el caso, las alertas para la población en peligro inminente por activación de huaicos, lahares y/o deslizamientos, que tengan instalados sistemas automáticos de detección.
- f) Brindar asesoramiento técnico científico sobre el comportamiento dinámico de huaicos, lahares y deslizamientos a las instituciones y autoridades integrantes del SINAGERD.
- g) Apoyar a las instituciones integrantes del SINAGERD en actividades de capacitación en temas de dinámica de huaicos, lahares y deslizamientos.
- h) Elaboración de informes técnicos científicos para la difusión de las investigaciones que se realiza usando la información generada en el CENMOV.
- i) Emitir informes mensuales a la Alta Dirección del IGP sobre las incidencias del servicio que brinda el CENMOV.
- j) Generar bases de datos geofísicos para ser utilizado por los programas de investigación del IGP en Ciencias de la Tierra Sólida.
- k) Otras funciones que, para el cumplimiento de sus fines, le asigne la DCTS.

Artículo 2.- Encargar al servidor Gustavo Adolfo Namay Poncca la coordinación de las funciones de la Unidad Funcional del Centro Nacional de Movimientos en Masa (CENMOV) de la Dirección de Ciencias de la Tierra Sólida, conforme a las funciones específicas que se detallan seguidamente:

1. Planificar, coordinar y supervisar la ejecución de proyectos para el diseño e instalación de sistemas de detección de huaicos, lahares y deslizamientos requeridos por Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales o Ministerios, en base a convenios suscritos con el IGP.
2. Liderar actividades relacionadas a la gestión para la implementación de sistemas de detección automática de huaicos, lahares y deslizamientos a nivel nacional, en coordinación con los integrantes del SINAGERD.
3. Coordinar la correcta emisión de reportes e informes mensuales sobre el monitoreo de huaicos, lahares y deslizamientos, de los sistemas de detección instalados por el IGP.
4. Otras funciones que, para el cumplimiento de sus fines, le asigne la DCTS.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución de Gerencia General a los involucrados para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Edgar Delgado Ortega
Gerente General (e)